



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Ref.: 00-GES-02
Secretaría

En Mogán, a 8 de agosto de 2000.

COMPARECEN

De una parte DON ANTONIO SANTANA FLORES, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con NIF [REDACTED], asistido de la Secretaria General Accidental de la Corporación, DOÑA GRACIA PEDRERO BALAS, con NIF [REDACTED] para dar fe del acto, cuyos cargos y ejercicio resultan de la certificación que se incorpora al mismo, y

De la otra, DON RAFAEL JUAN GARCIA ROMANO, mayor de edad, con domicilio en [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED].

INTERVIENEN

Don ANTONIO SANTANA FLORES como Alcalde-Presidente, en nombre de representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, hallándose facultado para este otorgamiento en virtud de las competencias atribuidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DOÑA GRACIA PEDRERO BALAS, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y

DON RAFAEL JUAN GARCIA ROMANO, en representación de ARNEL, S.L., domiciliada en Mogán, Restaurante Playa Dorada, Paseo Marítimo de Puerto Rico, s/n, y constituida por tiempo indefinido.

La escritura de constitución como Anónima fue autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas de Gran Canaria, Don Mariano Arias Llamas el día 8 de abril de 1985, bajo el número 754 de su protocolo.

Tiene Cédula de Identificación Fiscal nº B-35082726.

Al citado compareciente, DON RAFAEL JUAN GARCIA ROMANO, le fue conferido poder especial, otorgado en escritura de poder general autorizada por el



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, de fecha 25 de enero de 1999.

Prevía manifestación del Sr. García Romano de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo de "Concesión del uso privativo del subsuelo de dominio público existente en el frente lateral que discurre entre las parcelas P-15 y P-16 del PERI de Playa de Mogán, para la ejecución y explotación de 6 plazas de aparcamiento, con acceso a través del vial peatonal, Avda. de las Artes, que se compartirá con el correspondiente al aparcamiento de la P-15", a cuyo efecto

EXPONEN

I. Antecedentes administrativos.-

1. Procedimiento.- Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, proposiciones, y adjudicación definitiva.

1.1. Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas.

El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de febrero de 2000, que decidió sustanciarlos por el procedimiento abierto, sistema de concurso y tramitación ordinaria.

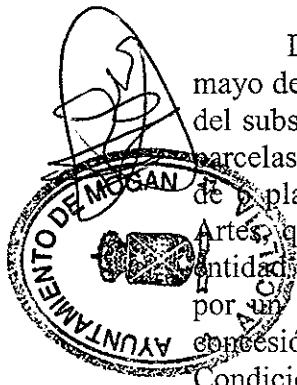
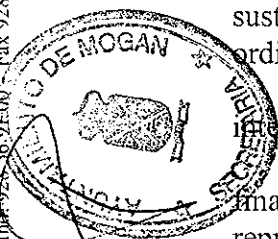
Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se unen como parte integrante del contrato.

1.2. Propositiones.- Durante el periodo de presentación de ofertas, que finalizó el día 10 de abril, concurrió únicamente la empresa ARNEL, S.L., representada por Don Rafael Juan García Romano -R.E. nº 1650, de 06.04.00.

2. Adjudicación definitiva y autorización del gasto.-

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 17 de mayo de 2000, adjudicó definitivamente el contrato de "Concesión del uso privativo del subsuelo de dominio público existente en el frente lateral que discurre entre las parcelas P-15 y P-16 del PERI de Playa de Mogán, para la ejecución y explotación de 6 plazas de aparcamiento, con acceso a través del vial peatonal, Avda. de las Artes, que se compartirá con el correspondiente al aparcamiento de la P-15" a la entidad mercantil ARNEL, S.L., representada por Don Rafael Juan García Romano, por un importe de 113.000 pesetas, en concepto de canon anual y un plazo de concesión de 34 años, prorrogable hasta un máximo de 50, con arreglo al Pliego de Condiciones regulador de la contratación y a la oferta presentada.

3. Garantías.- Conforme a las cartas de pago y certificaciones de Intervención, se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva de 1.568.121 pesetas, de fecha 8 de agosto de 2000.





ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

II. Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo para la "Concesión del uso privativo del subsuelo de dominio público existente en el frente lateral que discurre entre las parcelas P-15 y P-16 del PERI de Playa de Mogán, para la ejecución y explotación de 6 plazas de aparcamiento, con acceso a través del vial peatonal, Avda. de las Artes, que se compartirá con el correspondiente al aparcamiento de la P-15", con base en las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Mogán, por medio de su Alcalde-Presidente compareciente, adjudica a la entidad ARNEL, S.L., representada por Don Rafael Juan García Romano la "Concesión del uso privativo del subsuelo de dominio público existente en el frente lateral que discurre entre las parcelas P-15 y P-16 del PERI de Playa de Mogán, para la ejecución y explotación de 6 plazas de aparcamiento, con acceso a través del vial peatonal, Avda. de las Artes, que se compartirá con el correspondiente al aparcamiento de la P-15", con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Pliegos - Ley fundamental del contrato- que el Sr. García Romano declara conocer y acepta, copia de los cuales recibe en el acto de la firma.

Segunda. El precio o canon de este contrato se fija en la cantidad de 113.000 pesetas anuales, con arreglo al Pliego de Condiciones regulador de la contratación y a la oferta presentada.

Tercera. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato la entidad ARNEL, S.L., deja efectos, en concepto de fianza por importe de 1.568.121 ptas.

Cuarta. La duración de la concesión es de 34 años a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, esto es, a partir del 17 de mayo de 2000, teniendo un carácter prorrogable hasta un máximo de 50 años, por lo que una vez cumplido el mismo cesará el uso privativo del dominio público y revertirán las plazas de aparcamiento a propiedad de este Ayuntamiento, con las prescripciones que se establecen en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Quinta. En las transmisiones que se operen, conforme a los previsto en la cláusula 7.e) del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, deberá hacerse constar la condición de la concesión administrativa que tiene la misma con expresa vinculación al mencionado Pliego y al presente contrato, así como deberán comunicarse a este Ayuntamiento.



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Sexta. Sanciones.- Se estará a lo dispuesto expresamente en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

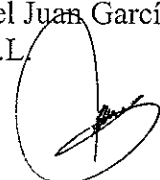
Séptima. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo y Pliego de Prescripciones Técnicas y a la legislación supletoria de pertinente aplicación.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en triplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Secretaria, doy fe.

El Alcalde,
Antonio Santana Flores



El Contratista,
Fdo.: Rafael Juan García Romano
ARNEL, S.L.



La Secretaria General Accidental,
Gracia Pedrero Balas

